

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAIRO A NTONIO ZAPATA SERNA
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE LEJANÍAS (META) y DEPARTAMENTO DEL META
LLAMADO: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-008-2018-00118-00

En atención a las solicitudes de impulso que anteceden, y toda vez, que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11517 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de los términos judiciales en distintos juzgados y tribunales del país, la cual duró hasta el 1 de julio de 2020, inclusive, aunado a que en la audiencia inicial celebrada el 24 de octubre de 2019, se dispuso fijar fecha para celebrar la **audiencia de pruebas** consagrada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A. para el pasado 14 de abril de 2020, el Despacho, procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas, esto es, para el día **09 de abril de 2021** a las **8:00 a.m.**, conforme los lineamientos del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo de manera virtual mediante la aplicación Lifesize y cuyo enlace de conexión será informado a las partes y a los peritos de manera previa a la celebración de la audiencia a través de la secretaria de este Despacho.

Téngase por aceptadas las respectivas renunciaciones al poder presentadas por los abogados Camilo Ernesto Rey Forero, a partir del 4 de diciembre de 2019, como apoderado del Departamento del Meta, en razón de la renuncia presentada el 27 de noviembre de 2019¹; y del abogado José Vidal Villalobos Celis, a partir del 20 de enero de 2020, como apoderado del Municipio de Lejanías (Meta), en razón de la renuncia radicada el 13 de enero de 2020²; de conformidad con lo establecido en inciso cuarto del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012 o C.G.P, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A.

Téngase al abogado Jairo Alonso Romero Mejía, como apoderado del Departamento del Meta, conforme al poder por él allegado al expediente el 13 de marzo de 2020³. Así mismo, téngase a la abogada Adrissa María Aragón Pardo, como apoderada del Municipio de Lejanías (Meta) conforme el poder por ella remitido al expediente mediante correo del 1 de octubre de 2020⁴.

¹ (fol. 131, 500013333008201800118_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_24-07-2020 2.58.11 p.m. pdf)

² (fol. 132, 500013333008201800118_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_24-07-2020 2.58.11 p.m. pdf)

³ (fol. 136, 500013333008201800118_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_24-07-2020 2.58.11 p.m. pdf)

⁴ (500013333008201800118_ACT_AGREGAR MEMORIAL_7-10-2020 6.42.00 a.m. pdf)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en **un único archivo en PDF**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA**

Firmado Por:

ANGELA MARIA TRUJILLO DIAZGRANADOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8872986b0393bdb249e9a6651032feb3c889886c4614eb0ba6654563ae54d85

Documento generado en 09/02/2021 02:46:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

E-mail: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3105638298